

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: INVERSIONES PALLMARI S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2020-00385

Teniendo en cuenta el escrito de cesión allegado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la demandante el 29 de julio de 2021, por el Juzgado se **DISPONE**:

1.- **ADMITIR** la intervención de INGEKREA S.A.S. como LITISCONSORTES de la demandante.

2.- Se **NIEGA** tener a dicha sociedad como sustituta de la actora, pues para que proceda eso, es requisito la aceptación expresa del extremo demandado (inciso 3º, art. 60 del C.P.C.), y ello no ocurre aun en este asunto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(6)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7b4c52b27e9e64d7d160612221619f2e3d023dc91e8a4f7f091
5e85c8cb41ed

Documento generado en 03/08/2021 09:18:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>